



MAGISTERIO ORENSE

PERIODICO DE INFORMACION PROVINCIAL DEL MAGISTERIO

Franqueo Concertado

Redacción y Administración: Progreso, 11, bajos

Se publica los días 7, 15, 22 y 30 de cada mes

Toda la correspondencia a "Magisterio Orense" Progreso, 11, bajos

El Magisterio y la República

De "Luz":

"Es necesario decir que el maestro—cumplida sinceramente su función dentro del recinto escolar y en aquello que a su magisterio corresponde—, en la calle, en la vida pública ajena a su función, no es ni más ni menos que uno de tantos ciudadanos, participe de las ventajas del régimen democrático y con los derechos y deberes que para todos establece la Constitución de la República. Porque hay, aun entre los profesionales de la enseñanza, quien cree necesario o conveniente, que a los maestros se les pida una declaración de principios antes de encomendarles o para que siga desempeñando escuelas nacionales. Ello sería imitar la absurda y equivocada actitud de Mussolini pidiendo a los profesores italianos juramento de "educar a las juventudes dentro del espíritu fascista". ¡Menguado concepto de la educación el de los que creen que es fundamental el juramento o promesa de los maestros para que los niños se conviertan en hombres de un ideario o creencia determinados!

La República española, que dice a sus maestros que hay que respetar la conciencia del niño, hace bien con dar el adecuado ejemplo previo, respetando la conciencia de los maestros. La conciencia política y religiosa del maestro nacional es libre, como la de los demás ciudadanos de la República, porque así lo determinan la Constitución y las leyes.

Pero es igualmente preciso que ningún maestro olvide—cualesquiera que sean sus ideas políticas y sus creencias religiosas—que no le está permitido procurar que los niños salgan de la escuela moldeados de acuerdo con idearios y creencias que no figuran en el plan de enseñanza y educación encomendadas a la función que desempeña. Que todos sepan—de esto deben cuidar las autoridades de la enseñanza—que no es tolerable, ni será tolerada, la imposición a la infancia que se educa en las escuelas nacionales de creencias o idearios determinados, por la única razón de la fuerza coercitiva que el maestro adulto puede ejercer sobre el alumno infante en el cerrado recinto de la escuela.

Tenemos la seguridad de que así lo entienden casi todos los maestros españoles. Sólo habrá que vigilar las excepciones, de las que ya hemos presentado ejemplos. El problema es puramente profesional. Debe empezarse evitando toda posible confusión, que, haciendo mártires y perseguidos de los ineptos, beneficiaría a los contados maestros que hoy son incapaces de incorporarse al nuevo espíritu de la escuela nacional, con perjuicio de la totalidad de una clase, que está dando pruebas de poseer la capacidad—o el deseo de capacitación, que es igual—necesaria para llevar a buen término la nueva escuela que España necesita y que la República se esfuerza por crear".

Instituto-Escuela de Valencia

La "Gaceta" del día 2 publica anuncio del Patronato de Cultura de Valencia por el que se abre una información pública para proveer en maestros o maestras nacionales cuatro plazas de profesores con destino al grado preparatorio del Instituto-Escuela de aquella localidad. Las instancias, en unión de los documentos y trabajos que los solicitantes estimen pertinentes, se remitirán al señor rector de la Universidad, presidente del referido Patronato, hasta el día 15 del actual.

De la Sección Administrativa

LAS PETICIONES DE DESTINO A MADRID

En el día de hoy han sido certificados los paquetes conteniendo las peticiones de destinos de los Maestros y Maestras de la provincia que participan en el actual concurso de traslado.

Componen la expedición 18 grandes paquetes.

* Pese a que la Sección de esta provincia ha solicitado de la Dirección general una aclaración a la circular del día 25, inserta en la "Gaceta" del 28, en el sentido de que concretasen si podían cursarse las relaciones y fichas que habían sido enmendadas por dicha oficina con tinta roja, es hoy el día que no se recibió noticia en ningún sentido, por cuya causa han enviado hoy dicha documentación, que estaba detenida desde hace algunos días en espera de alguna resolución.

Quedan sin curso quince expedientes que contendrán unas dos mil fichas aproximadamente, que son los que estaban en peores condiciones.

También había interesado dicho Centro que la Dirección general gestionase de la Dirección de Correos admitiesen paquetes de mayores dimensiones y peso que el de costumbre, o de lo contrario autorizasen el envío de los expedientes por ferrocarril, a fin de que llegasen a la dependencia central debidamente clasificadas las series en cada paquete.

Pese a que nos ha sido facilitada, en la Sección, la lista de los Maestros y Maestras que han solicitado en el actual concurso, razones de elemental discreción periodística nos aconsejan no hacerlas públicas, satisfaciendo a la vez, a varios compañeros que nos habían advertido excluyésemos sus nombres de la relación, caso de insertarla.

Por correspondencia informaremos a cuantos nos interesen datos sobre el particular.

DATOS CURIOSOS

Ya hemos dicho en nuestro número anterior que en la Sección de esta provincia se habían recibido 448 expedientes que contenían 22.960 fichas.

Esto ha reportado al Estado la cantidad de 672 pesetas importe de las pólizas de la relación original. No contamos las que corresponden a las instancias de aquellos que solicitan por los tres primeros turnos.

Al Colegio de Huérfanos por sellos, ha recaudado 2.520 pesetas.

Importar las relaciones 89'60 pesetas. Las fichas 1.148 pesetas, sin contar, claro está, que tanto relaciones y fichas se habrá inutilizado muchas y que le habrán quedado a cada Maestro algunas sobrantes.

En total, le han costado al Magisterio de la provincia los expedientes que han sido cursados hoy, 4.429 pesetas con 60 céntimos.

ACTAS JURADAS

Debidamente informadas se han cursado las correspondientes actas juradas para la creación definitiva de las siguientes escuelas:

Mixta de Maestro para Outeiro de Sangüedo, en Vereá.

Idem idem para Nigueinoá y Teixugueiras, en Cartelle.

Idem idem para Pazos de Veiga, en Villar de Santos.

Idem idem para Casteloais, en Villar de Santos.

Idem de Maestra para Villarnaus, en Colles.

Idem de Maestro para Parada, en Boborás.

* Al delegado de Hacienda se le devuelve expediente de los herederos de don José Miguez Barril, para informe del abogado del Estado.

* A la Sección de Lugo se devuelve informado expediente de consortes de don Manuel Fernández Piusa y certificación de descuentos de doña Cándida Gómez Requejo.

* A don Felisindo Pulido se le interesa el reintegro de 20'27.

* A don Francisco González Díaz, Maestro de Domiz, se le reclama título administrativo para diligenciar por ascenso.

* A don Jerónimo Ruiz Lara, de Piñeira, lo mismos que al anterior.

Selección de Maestros nacionales para el extranjero

Ha sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar en el concurso abierto para proveer escuelas españolas en el extranjero.

Dicho Tribunal estará formado por don Lorenzo Luzuriaga, por el ministerio de Estado; don Gervasio Manrique, por el de Instrucción pública, y don Alvaro González Rivas, director de graduada de Madrid.

En la "Gaceta" del día 5 se inserta la relación de Maestros que han solicitado tomar parte en estas oposiciones.

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE

Escuela Normal del Magisterio Primario

Los exámenes de la convocatoria de septiembre tendrán lugar los días siguientes:

Día 15. A las nueve, ingreso profesional; a las nueve, nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría; a las 16, Dibujo primero y segundo.

Día 16. A las nueve, Labores, primero, segundo y tercero; a las 16, Aritmética y Geometría.

Día 17. A las nueve, Caligrafía, primero.

Día 19. A las nueve, Teoría y práctica de la lectura; a las 16, Música, primero.

Día 20. A las nueve, Caligrafía, segundo; a las nueve, Geografía primero y segundo.

Día 21. A las nueve, Historia de la Edad Antigua; a las nueve, Música, segundo; a las 16, Historia de la Edad Media.

Día 22. A las nueve, Gramática, primero.

Día 23. A las nueve, Álgebra; a las nueve, Geografía tercero.

Día 24. A las nueve, Gramática segundo; a las nueve, Historia Natural.

Día 26. A las nueve, Pedagogía, primero; a las nueve Física.

Día 27. A las nueve, Historia de la Edad Moderna; a las nueve, Literatura; a las 16, Francés primero y segundo.

Día 28. A las nueve, Pedagogía, segundo; a las nueve, Economía Doméstica; a las nueve, Química y Agricultura.

Día 29. A las nueve, Geografía, cuarto; a las nueve, Historia de la Pedagogía y Derecho; a las 16, Prácticas de Enseñanza, primero y segundo.

Día 30. A las nueve, Historia de la Edad Contemporánea; a las nueve, Exámen del primero preparatorio; a las nueve, Reválida y premios.

El secretario, Modesto Vázquez.—V.º B.º La Directora, Concepción Ramón Amat.

La República, fuerte y generosa

España ha vivido momentos de sensación en aquellos días en que la sedición militar se manifestó de manera alarmante. No bastó a calmarlo el que las autoridades legítimas de la República concedoras de los propósitos lograrse atajar la intentona, reprimiendo con energía democrática los ataques contra un régimen florecido el 14 de abril por voluntad soberana del pueblo. Y es que ya los caudillos en la cárcel quedaba gravitando sobre ellos toda la responsabilidad de la inconsciente intentona y en la opinión pública se manifestaron los más variados criterios sobre la forma en que habían de exigirse aquéllos.

¡Difícil situación para el Gobierno!

Mas el régimen republicano, que había afirmado su vitalidad en el sentido democrático del pueblo, no necesitaba ampararse en bases falsas, en alardes inútiles, y conscientes de esto, pudo manifestarse fuerte habiendo sentado en el banquillo a unos generales para responder de sus actos ante un tribunal de hombres civiles que les ofrece la garantía de un indiscutible prestigio, serenidad e independencia, y pudo a la vez sentirse generosa cuando conocido el fallo, pese a ser justo, exigía la vida de Sanjurjo.

Por eso nosotros, aunque hemos trazado a este periódico una línea apolítica, no podemos por menos que registrar orgullosos el proceder del Gobierno y presidente de la República, que viene a robustecer considerablemente el prestigio del régimen.

Ya hemos salido de la enorme tarea que nos habíamos impuesto con motivo del concurso de traslado, es favor de los suscriptores solicitantes. Desde ahora normalizaremos la salida de nuestro periódico, y podremos contestar rápidamente cuanta correspondencia se nos dirija. No obstante, el próximo número, que debe publicarse el día 15, lo retrasaremos uno o dos días, a fin de remitirlo al destino de nuestros suscriptores.

Sobre una próxima convocatoria de cursillos

La experiencia viene demostrando que entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de un cursillo u oposición, aun procediendo con diligencia, se pasan dos meses. En el caso de que se convocasen en el mes actual, no podrían empezarse hasta fines del mes de noviembre y la terminación de los presuntos cursillos, procediendo con rapidez no podría alcanzarse antes de abril de 1933. Hacemos estos cálculos teniendo en cuenta lo acaecido con los cursillos en marcha. Se hizo la convocatoria con fecha 26 de agosto de 1931, publicándose al día siguiente en la "Gaceta"; es tamos en septiembre, y todavía no han terminado; esto es: su duración ha sido más de un año. La implantación de este nuevo sistema de ingreso en el Magisterio ha hecho que surgieran dificultades inesperadas que han dilatado su duración y que seguramente se tendrán en cuenta para salvarlas al hacer la nueva convocatoria; pero de todos modos, dado el gran número de aspirantes y de Tribunales que actúan y la calidad de los ejercicios, menos de seis meses desde la convocatoria hasta la adjudicación de plazas no pueden durar.

Por eso entendemos que si se quiere tener Maestros en condiciones para las numerosas plazas vacantes es necesario la pronta convocatoria de dichos cursillos.

LA ESCUELA RURAL

Puntos de vista personales, fruto de la experiencia docente

Ocho años consagrados con fervor a la enseñanza, al frente de escuelas rurales, me han sugerido ideas particulares sobre su gobierno, en cuya aplicación he obtenido resultados provechosos, por lo cual no vacilo en exponerlas a la consideración de mis estimados colegas.

Sin pretender ser un innovador, ni cosa por el estilo, me limitaré solamente a dejar constancia de mis puntos de vista personales, fruto de una experiencia docente, atesorados con amor y dedicación a la carrera.

INSCRIPCIÓN

Hoy es conocida de todos y en todos los lugares, por apartados que sean, la importancia de la instrucción. No hay que convencer a los padres para que envíen sus hijos a la escuela. Ellos saben muy bien lo que eso significa. Si, no obstante, algunos no cumplen con su obligación, no es porque no estén convencidos en su fuero íntimo de los beneficios que recibirían sus hijos, sino porque otros motivos forzados les impiden realizar sus propósitos: carencia de medios de movilidad, pobreza extrema, necesidad imperiosa de la pequeña ayuda prestada por sus hijos, etc. Ahora bien: es condición inherente al orgullo humano el disfrazar la impotencia bajo un manto de rebeldía. Así oiremos tal vez decir: "Fulano no quiere enviar sus hijos a la escuela" cuando en realidad debe sobreponerse: "Fulano no puede".

Es inútil pretender persuadir a estos padres impotentes. Dirán que no quieren inscribir sus pequeños, pero no porque no pueden, como es la realidad, sino excusándose con disculpas que esconden aparentemente el fondo de su negativa.

Hay que dejar a estos padres. Es contraproducente apremiarlos. Ellos luchan por resolver su tragedia moral, y, una vez solucionada felizmente, les es muy grato acudir personalmente a la escuela a inscribir sus hijos, con el firme propósito de enviarlos asiduamente, como ven lo hacen otros a cuya imitación tienden.

Visitando a los vecinos en la época de la matriculación, es cierto que se obtiene un crecido número de inscritos; pero, siendo muchos de ellos de "compromiso", resulta un tanto por ciento muy bajo de concurrentes.

Opino, además, que se desprestigia la escuela al ofrecerla de casa en casa, como una vulgar mercancía. Parece que se fuera mendigando un favor, y muchos padres creen prestar un señalado servicio al maestro inscribiéndole dos o tres alumnos. Se consideran benefactores en lugar de beneficiados. Esto aunque no lo digan.

Las anteriores observaciones me hicieron reaccionar contra un sistema que es casi ley en la campaña, y resuelto a concluir de mi parte con él, al hacerme cargo de la última escuela rural, que dirigí durante cinco años me hice esta composición de lugar: "Puesto que los padres saben dónde y para qué está la escuela, que vengan ellos mismos, sin necesidad de que se los visite".

El resultado obtenido, más halagüeño fué óptimo. La inscripción ganó en calidad al ser absolutamente neta. Al presentarse los padres lo hacían espontáneamente, sin invitaciones de ninguna especie, y con ello re-

velaban tácitamente su interés por educar sus hijos. Por mi parte, hallábame en situación excelente para imponerles ciertas condiciones, y de ello me aprovechaba. Exigíales amplio sometimiento a las reglas de asiduidad y puntualidad imperantes en mi escuela, a lo que accedían complacidos, actitud natural después de su interés evidenciado al presentarse en busca de un lugar para sus hijos en la escuela pública. Y sus promesas de colaboración raramente dejaban de cumplirse.

Así tuve inscripciones excelentes, no sólo en calidad, sino también en cantidad, habiendo llegado a los 46 inscriptos, cifra bien alta en la campaña y de doble valor por ser absolutamente real y conseguida espontáneamente. Debo dejar constancia que no quedaba ningún niño sin ir a la escuela dentro del radio de acción de ésta, habiendo casos de escolares residentes a tres leguas de distancia.

En cuanto al porcentaje de asistencia diaria fué elevado, sobrepasando en todos los casos al obtenido como consecuencia del otro sistema de inscripción practicado también por el que esto escribe en sus tres primeros años de docencia.

Queda, pues, expuesto el resultado práctico de mi experimentación partiendo de una idea que puede sintetizarse así:

"Que los padres vayan en busca de la escuela para sus hijos y no la escuela en busca de sus alumnos".

Así entiendo valorizarla.

Claro está que esta valorización a priori debe ser justificada durante el año por una labor eficiente y sin desmayos. Hay que demostrar que en realidad la escuela vale.

ASIDUIDAD

Es menester no aceptar excusas por faltar. Cuanto menos se transija en este sentido, mejor. Hay que hacer de los alumnos propagandistas entusiastas del valor de la asiduidad en sus hogares. Comprendiendo que el provecho máximo de una disciplina está en su continuidad, desaparecerán los pequeños motivos que tanta veces provocan las inasistencias.

Hay un punto delicado en todo esto, y es el valor importantísimo que tiene el buen ejemplo dado por el maestro.

Jamás debe faltar a su puesto. Lo más lastimoso y que en forma más directa conspira contra el prestigio de una escuela rural es el hecho de que los alumnos vuelvan a sus casas después de recorrer media, una o dos leguas, diciendo: "El maestro no está".

En este sentido tuve siempre especial cuidado de avisar con anterioridad el día en que no daría clase por hallarme en uso de licencia o por otras circunstancias, como son ciertas fiestas o feriados especiales. Estos feriados pasan inadvertidos en la campaña, y alguna vez me ha ocurrido que por inadvertencia no les he hecho presente tal o cual día de asueto a mis alumnos. Siendo yo el culpable en estos casos, no he despachado a los concurrentes. Les he dado clase como si tal cosa. Así nunca permití que vinieran inútilmente a la escuela. Y en verdad que esto es reconocido y apreciado en el vecindario, que ve con simpatía el amor con que la escuela recibe a sus hijos todos los días.

PUNTUALIDAD

Hay que exigirla y se consigue. Que no valgan excusas y se verá. Muchos directores creen: "Si doy penitencias al que llega tarde, sus padres concluirán por retirarlo". Encuentran atenuantes a las faltas de puntualidad y las toleran benevolentes. Demasiada benevolencia, diría yo. Teme perder alumnos siendo exigentes y parten, a mi entender, de una suposición equivocada. Que la escuela deje traslucir el provecho de su obra y no habrá retiros. Ya procurarán los padres de ahorrarles penitencias a sus hijos y encontrarán la manera de enviarlos más temprano. En este particular he sido intransigente, y ello me ha conducido a un éxito en cuanto a puntualidad, insospechado en el campo, donde hay tantos factores adversos.

Pero, es claro, si uno abandona por debilidad este punto, concluye por cundir el mal ejemplo, se pierde una preciosa hora de trabajo y el niño adquiere un mal hábito que, seguramente, le va a proporcionar más de un disgusto en la vida.

"Hay que ser puntuales en todos los actos de nuestra existencia y aprender esto desde pequeños", les repetía a menudo a mis alumnos, y a fe que lo comprendían. De puntualidad impuesta se convertía progresivamente en puntualidad consciente.

Además del buen resultado inmediato concretado en el aprovechamiento íntegro del tiempo, obtenemos un beneficio mediato para el alumno, traducido en la formación de un excelente hábito moral.

BOLETAS DE INASISTENCIA

Su importancia es grande. Obligan al padre a justificar la ausencia del hijo. Y como si ésta ha sido inmotivada no deja de saltarle un ligero remordimiento en el momento de mentir la excusa y firmarla, procurará no pasar a menudo por ese trance. Y es dable observar este hecho particular: tras una boleta enviada y devuelta, un retorno asiduo del insistente por un período bastante prolongado.

Exigí siempre la devolución de las boletas bajo pena de privación de recreos hasta su presentación al alumno moroso. Y siendo este castigo indefectiblemente aplicado, no hubo necesidad de usarlo más que en contadas y raras excepciones. Sabían que él existía y procuraban no ponerse a su alcance.

Cuando me hice cargo por primera vez de una escuela rural, su directora saliente me advirtió: "Aquí, en el campo, no se pueden usar las boletas de inasistencia. Los padres son muy quisquillosos y se ofenden grandemente cuando les vienen con amenaza como las que ellas traen impresas".

En efecto, es así. Por lo tanto, y teniendo en cuenta lo nominal de tales disposiciones, que nunca se aplica, y esto no es un secreto, subsané la dificultad de una forma que dejaba satisfechos a los destinatarios. En toda boleta enviada, tachaba, con una gruesa línea, las palabras: "de lo contrario", etc., hasta el final. Quedaban legibles, es cierto, pero patente mi voluntad de anularlas. Y esto era interpretado por los padres como una atención de mi parte, ya que no me hacía solidario con mi firma de tales amenazas.

En general, creo conveniente que al ordenarse futuras impresiones de estos formularios, se contemplará ese detalle, suprimiendo las precitadas palabras, hasta cierto punto descorteses, que no atemorizan a nadie y sólo sirven para rozar susceptibilidades.

LA LECTURA

Enseñar a leer es lo fundamental en estas escuelas. Dar un instrumento al niño para que pueda adquirir por auto-didáctica la cultura por la cual se sienta inclinado naturalmente, y que es imposible impartir en las aulas rurales por escasez material de tiempo.

Por eso debe prestársele una atención preferentísima a la lectura. Diariamente no debe quedar un solo alumno sin leer su lección. Esto es importante, porque demuestra la dedicación del maestro, y en los hogares se comenta elogiosamente. Revela negligencia imperdonable en un maestro que se pueda decir de él: "Hace doce días que a mí no me toma la lección de lectura". Y esto, que parece increíble, lo he sentido yo.

CALIGRAFÍA

Si bien es cierto que la buena o mala letra no representa nada en el valimiento cultural de una persona, jamás debe dejarse traslucir este concepto nuestro ante los niños. Siempre se les debe exigir el máximo de perfección. Así tendrán letra más o menos pasable, y sabida es la buena impresión que causa entre la mayoría de personas una carta o un escrito cualquiera en que se destaque la belleza de los trazos.

Procuremos que nuestros alumnos sean calígrafos y nunca nos lo reprocharán.

Es conveniente adoptar un tipo cualquiera de escritura y luego ser consecuente con él, enseñándolo a los alumnos y empleándolo uniformemente en toda ocasión en que se escriba para ellos. Sobre todo no debe confundirse enseñandoles varios sistemas de mayúsculas. Uno solo y obligatorio. Así adquieren un tipo de letra característico de la escuela a que van. Sería ideal que en toda la provincia se enseñara sólo un tipo de letra. Habría uniformidad y el alumno no se vería obligado a cambiar continuamente, según sus nuevos maestros, el modelo de escritura, con el consiguiente perjuicio y desorientación.

TAREAS ESCOLARES

En las escuelas rurales forzosamente es necesario realizar mucho obra pasiva, por la atención simultánea de dos o más grados.

He recogido la enseñanza de que los padres valoran el aprovechamiento de sus hijos en la escuela por la cantidad de tareas que ven realizadas en los cuadernos. Y no les falta razón.

Con la abundancia de tareas escritas se consiguen resultados encomiables en idioma nacional, caligrafía, aritmética y dibujo.

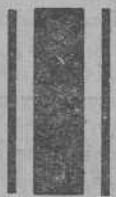
MORALIDAD

Es sensible que un niño cuente: "En la escuela me robaron mi lápiz, mi pluma o mi goma le borrar".

Tal cosa no sucedió nunca en mi escuela. Acostumbré a todos los alumnos, en una for-

Ramón Nogueira

ODONTOLOGO



Orense, Progreso, 5, segundo piso
(Frente al fielato de Posio)

Si padece de la boca, visite esta clínica que cuenta con el material más variado y moderno.

Se hacen toda clase de operaciones y extracciones.

Se colocan dentaduras por diversos procedimientos.

GUMERSINDO BLANCO

Chocolates de calidad

PROGRESO, 60



ma que alegraba, a respetar celosamente la propiedad ajena. Por eso me glorio en decir que jamás se perdió ni el más insignificante objeto.

Si alguna vez sucedió desaparecer algo, di puerta de escape al ratero incipiente, diciendo: "A fulano se le ha perdido el lápiz en clase. Como esto no es posible sino tratándose de una equivocación de ustedes, les ruego se revisen los bolsillos y el que lo haya guardado equivocadamente se lo devuelva al dueño". Aparecía indefectiblemente, lo reclamado, y el autor, hecho una brasa, lo restituía. Yo no respondía, ni afeaba su acción, ni nada por el estilo, porque esto endurece el corazón y hace hipócritas. Continuábamos tranquilamente en nuestras tareas sin darle mayor trascendencia al hecho. Bien sabía yo que había evitado en su nacimiento la formación de un mal hábito. Lo probaba el hecho de no producirse nunca reincidencias. Siempre les exterioricé un alto grado de confianza en la honestidad de todos ellos, mis alumnos, y en reciprocidad trataron siempre de ser acreedores a ese concepto.

Les indiqué asimismo, la noción de que el que se apropia de lo que encuentra, sin pertenecerle, comete un delito muy parecido al robo, y esto me trajo gratas satisfacciones.

Si alguien hallaba un lápiz, un circaplu mas, un pañuelo o uno cualquiera de los cien objetos de uso entre los habituales con corrientes de la escuela, corría a traerme para que yo averiguara y se lo entregara a su dueño.

Se hizo ley, para evitar suspicacias o malas interpretaciones, la de que todo objeto encontrado y del que yo fuera depositario, sería entregado a fin de año al autor del hallazgo, en caso de no aparecer su dueño. Y esto se cumplía escrupulosamente.

Hasta una porción de monedas, halladas bajo un trapecio, me fueron llevadas un día. Compareció el dueño, alumno nuevo de la escuela, quien se maravilló de la honradez de sus compañeros. "Esto es otra corriente entre nosotros—le dije—; cualquiera de sus condiscípulos hubiera procedido en la misma forma, y no haría con ello más que cumplir con su deber".

Así, la hermosa costumbre se hacía general y nadie consideraba esto un mérito o una virtud, sino que lo creía sencillamente un imperativo de conciencia y el único procedimiento lógico y moral a seguir.

COMPANERISMO

En la campaña, la escuela es el único centro de la sociabilidad infantil. Casi diariamente la sola oportunidad de relacionarse y vincularse los pequeños entre sí. Por esa causa sagrada, verlos vencer progresivamente sus timideces y encariñarse, hacerse amigos, hasta aquellos que aun la víspera de su ingreso a la escuela no se conocían ni de vista.

Esto es uno de los enormes beneficios de la escuela rural, que los familiarizados con su ambiente no alcanzan a comprender. En ella hacen, pues, sus primeras armas de la vida de relación. Procuremos que en estas relaciones prime sobre todo la franqueza y la lealtad.

Nunca debe fomentarse la deslealtad que implican las delaciones. Tuve el sistema de castigar al que me traía un chisme, por mal compañero. Así evité la difusión y el arraigo de la antipática costumbre de quedar bien con el maestro y a veces satisfacer propósitos de venganza, trayendo noticias de las travesuras que hizo fulano o mengano.

Pero, paralelamente, es bueno fortificar el carácter del niño. Que aprenda a afrontar con valor la consecuencia de sus pequeñas faltas. Y cada uno sepa asumir la responsabilidad que le incumbe, siendo el delator de sí mismo.

En este sentido nunca es mucho lo que se haga. Por mi parte, obtuve en esto resultados bastante buenos. Era reconfortante ver la entereza con que confesaban sus pequeñas faltas. Les repugnaba la hipocresía, con la cual se escudan los cobardes.

APATIA NATURAL

Es lo más corriente, en las escuelas rurales, el encontrarse el maestro con un elemento demasiado apático, frío, tímido, sin entusiasmo por nada.

Así, me decía un colega experimentado, cuando fui por primera vez al ampo: "Allí no va a tener trabajo con la disciplina. Al contrario, le va a costar interesarlos". Y no se equivocaba.

Pero, como esto conspira contra el buen resultado de la enseñanza, es preciso sacudir esa modorra característica, avivar esos temperamentos apagados, infundirles una inyección vivificadora que los ponga más o menos a tono con su edad. Despertarles el interés por la conservación y el deseo de la actividad incontenible, fuente de los mayores progresos, debe ser nuestra lógica actitud frente a tal problema.

Armas y recursos eficaces son el cariño y la confianza que se les sepa inspirar. Hay que procurar estimular sus pequeños gustos y tocarles la cuerda sensible de la alegría con historias o anécdotas graciosas que luego aprenderán a repetir. Gradualmente el alumno rural pierde su apocamiento, su timidez y deja ver un fondo naturalmente activo e ingenioso. Fué maravillosa la transformación que en ese sentido se operó en muchos de mis alumnos. Y para mí era una íntima alegría tener que reprenderlos o llamarlos al orden por bulliciosos e inquietos.

Nada de eso necesitaba primero, y entonces no dejaba de entristecerme la poca espontaneidad de esos discípulos, quienes más que niños parecían ancianos por su empaque y gravedad.

LA ECONOMIA Y EL AHORRO

¿Dónde puede fomentarse la escuela el hábito de la previsión? Pues en lo que está más directamente a su alcance, esto es, en el uso de los cuadernos y otros útiles de trabajo.

Tuve siempre por norma impartir enseñanza práctica de lo que es la economía, en el aprovechamiento de los cuadernos, integral y completo. Habráse notado la tendencia a dilapidar, malgastar o inutilizar las páginas de los cuadernos, que prima en muchos educandos. Eso es lo que debemos combatir. Ningún hueco útil sin llenar, las páginas numeradas, todos los trabajos ordenados y correlativos, en forma que se transparen un sentido de orden y previsión.

Muchos alumnos tenían su libreta de ahorro con varios pesos. Ahorros relativos son éstos. Poco tienen que ver con la naturaleza del carácter de sus poseedores. Así, alumnos metódicos y cuidadosos tenían pequeñas sumas porque la pobreza de sus padres y parientes les impedía contribuir a acrecerlas, mientras se daba el caso de verdaderos manirroto con libretas de totales en que se reflejaban la fácil generosidad de sus allegados.

Considero de más valor educativo un cuaderno bien llevado, siempre que lo sea en el concepto de la economía, que una hermosa suma acumulada en una libreta que esté en contradicción con las modalidades de su propietario.

Deseando destacar la importancia que tienen los buenos hábitos adquiridos en la escuela para el porvenir del individuo y la sociedad, he traído varios de ellos a colación. Es fácil propagarlos, y así podremos decir en realidad que también educamos y no sólo instruimos.

INSPECCION

Por los medios de locomoción costosos y malos caminos, muchas escuelas rurales permanecen largos años sin recibir visita alguna de los inspectores. Créame que ello desalienta no poco a los maestros que las tienen a su cargo.

Se espera siempre ansiosamente la palabra autorizada de los superiores para que nos critiquen nuestra obra si está equivocada y nos orienten para mejorarla, o aplaudan y estimulen los pequeños aciertos nuestros, fruto del cariño por la profesión.

JOSE M. GARCIARENA

(Maestro de Escuela Nocturna de La Plata)
(De "Revista de Educación", de La Plata, República Argentina).

Concurso-oposición a plazas de Inspectores de Primera enseñanza

En el presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes para el ejercicio económico de 1932, aparece en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto tercero, la siguiente partida: "Maestros Inspectores.— con 3.000 pesetas de indemnización".

Tenemos entendido que muy en breve se va a publicar en la "Gaceta" la correspondiente convocatoria para dichas diez plazas de Inspectores Maestros, a que hacemos referencia anteriormente, y, en consecuencia, nos apresuramos a dar algunas instrucciones referentes al caso, de interés para aquellos que aspiren a tomar parte en dicha convocatoria.

Por decreto de 2 de octubre de 1931 se reguló el acceso a las Inspecciones de Primera enseñanza, que en adelante se verificarán por uno de los dos procedimientos siguientes:

a) Mediante oposición libre entre Maestros nacionales, menores de cuarenta años de edad, que acrediten cinco años de buenos servicios en propiedad y en escuela pública y entre graduados de la Facultad de Pedagogía o Maestros normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio.

b) Mediante concurso restringido entre Maestros nacionales con más de quince años de servicios excelentes en la enseñanza oficial.

Los Maestros que aspiren a tomar parte en los ejercicios de oposición libre, dentro de las condiciones que se señalan, presentarán con la instancia una Memoria comprensiva de su labor en la enseñanza primaria y uno o varios informes de la Inspección profesional, en los que ésta, bajo su responsabilidad, testimonie acerca de los extremos que comprenda dicha Memoria y del concepto que le merece el Maestro como profesional. También podrán presentar (los aspirantes) otros trabajos que deseen sean tenidos en cuenta, a los efectos de los ejercicios.

El Tribunal podrá completar estos informes con otros que estime necesarios. Los Maestros que el Tribunal considere merecedores de ser admitidos (previo estudio de sus expedientes, Memorias, informes, etc.), serán convocados con tiempo suficiente para la celebración de los siguientes ejercicios:

- 1.º Un ejercicio escrito acerca de una cuestión de Pedagogía fundamental.
- 2.º Un ejercicio escrito acerca de un tema de Organización y Metodología escolares.
- 3.º Una lección a un grupo de niños, con plena libertad en la elección de asunto y grado docente.
- 4.º Visita colectiva a un grupo de opoiores a una Escuela unitaria, e informe escrito, a continuación, acerca de su situación y funcionamiento y manera de mejorarlos.

5.º Visita a una Escuela graduada, en análogas condiciones del ejercicio anterior.

6.º Un ejercicio escrito sobre un tema de legislación escolar de Primera enseñanza comentada.

7.º Traducción escrita de una página de un libro de Pedagogía, en francés, sin auxilio de diccionario.

Los cuestionarios se darán a conocer por el Tribunal con un minimum de ocho días de anticipación.

El tercer ejercicio será eliminatorio de aquellos opositores que no manifiesten una preparación suficiente para continuar las demás pruebas.

El Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios se hallará formado por un consejero de Instrucción pública, un Profesor o Profesora de Pedagogía de Escuelas Normales o Universidad, dos Inspectores o Inspectoras de Primera enseñanza y un Maestro o una Maestra nacional.

El concurso restringido a que se refiere el artículo primero en su apartado b) se celebrará entre aquellos Maestros que acrediten las condiciones que allí se determinan y una labor de calidad y celo profesional, de la que resulte notoria su autoridad en la enseñanza nacional.

Los Inspectores o Maestros así nombrados continuarán ocupando su lugar en el Esclafón del Magisterio primario y recibirán una gratificación (sobre su sueldo) de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la consignación que reseparamos en primer lugar. Aparte de esta gratificación se les abonará también las dietas y gastos de locomoción correspondientes a las visitas que giren por orden de la Dirección general.

Esperamos que en la convocatoria se dará un lapso suficiente para solicitar, teniendo en cuenta que los aspirantes han de redactar una Memoria (trabajo que ha de ser delicado y que precisa algunas investigaciones, etc.), así como también se llevan su tiempo la preparación de los informes de la Inspección.

Repetimos que nuestras noticias son que esta convocatoria ha de salir en breve. Pueden ir los futuros aspirantes preparando despacio su labor.

MESAS bipersonales en buen uso. Se venden seis por precio muy económico.

Informes en esta Administración: Progreso, 11, bajos.

Orense: Imp. de "La Zarpa" Teléfono, 242

FARMACIA y DROGUERIA
FABREGA
Perfumería y artículos fotográficos
ESPADA Y PROGRESO
Tel. 160 - ORENSE

Colegio Padre Feijóo
DIRECTOR
Ricardo Domingo Felipo
Primera Enseñanza. - Bachillerato
Magisterio. - Oposiciones. - Comercio
PLAZUELA DEL TRIGO, 2.º - ORENSE

LAS GRANDES OBRAS DE LA REPUBLICA

400 millones de pesetas para construcciones escolares

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

La ejecución del plan de cultura de que el proyecto que ahora se somete a la deliberación de las Cortes es parte integrante, es un compuesto de la República y uno de los grandes motivos de la revolución. Puede un Gobierno autocrático u oligárquico optar entre el cultivo de los poderes espirituales del pueblo que rige, o el abandono de esa cultura; pero en un régimen de democracia no hay ni siquiera la posibilidad de funcionamiento regular del Estado y de las demás instituciones públicas sin la instrucción del pueblo. Ante el gran problema de la instrucción de los españoles la República no tiene opción; el magno plan de instrucción primaria tiene que ser ejecutado, cualquiera que sea el sacrificio que ello nos imponga a todos los ciudadanos y la renuncia a que nos obligue en otros órdenes de las necesidades públicas.

Mas si el Gobierno afirma rotundamente y sin reservas esta obligación con carácter tan absoluto como puedan tenerlo deberes humanos, no ha de ocultar a las Cortes la convicción íntima de que se trata de un sacrificio relativo, de un mero anticipo que ha de tener amplia recompensa aun en el orden puramente material, porque los hombres que ejercen el Gobierno han hecho en él esta dura experiencia: que no hay carga ni gravamen en nuestra economía que posea con tan grave pesadumbre sobre la riqueza de la acción como la incultura en que se han tenido los poderes espirituales de nuestro pueblo. La merma que el producto del trabajo nacional sufre año tras año, de la insuficiencia de nuestra cultura, excede considerablemente del costo total del plan que tratamos de poner por obra.

Mas si el Gobierno no se planteó, ni podía plantearse el problema de ejecutar o no ejecutar el gran plan de enseñanza, en cambio ha sometido la forma de su ejecución a lento examen. Como resultado de ese estudio se han fijado dos normas fundamentales a las cuales se ajusta el proyecto de ley que hoy se somete a la superior sabiduría del Parlamento.

Estas normas son: primera, la de preservar en cuanto es humanamente posible el mercado de capitales que representan las Bolsas de valores a las necesidades de las Empresas privadas, y a las que el Estado pueda eventualmente sentir si la postración del espíritu de empresa inherente al estado de crisis obligaron a las instituciones públicas a estimular o a suplir la iniciativa particular, y segunda, acompañar el ritmo de ejecución del plan al de acumulación del ahorro afectivo, de suerte que todo peligro de inflación por creaciones artificiosas de crédito quedará eliminado.

Al logro de ambos propósitos tiende el doble mecanismo del proyecto.

De una parte, se toma como fuente de las disponibilidades el ahorro popular; será el pueblo mismo el que anticipará el dinero con que han de levantarse las Escuelas, en que reciban la instrucción sus hijos. Se crea como garantía y remuneración de esos anticipos una Deuda de privilegio, y se establece entre los precios de la Bolsa y el de cesión a los establecimientos de ahorro popular un margen modesto, pero que se estima bastante para mantener los títulos alejados del mercado.

Y de otra parte, se añade el límite infranqueable de crédito anual que la soberanía del Parlamento asigne cada año a la ejecución del Plan, otro que fija en cada momento el proceso de acumulación efectiva y real de los recursos.

Tales son, brevemente, los principios capitales que informan el proyecto que el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter a la deliberación de las Cortes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Con aplicación exclusiva, a la ejecución del plan de construcción de Escuelas a que se refiere esta ley, se autoriza al Gobierno para emitir en una o varias veces Deuda del Estado en las condi-

ciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.º El valor nominal emitido no podrá exceder de la cantidad necesaria para obtener de su negociación 400 millones de pesetas, y en ningún caso rebasará la suma total de 420 millones.

Art. 3.º La Deuda cuya creación se autoriza tendrá la condición de amortizable. La amortización de los títulos comenzará transcurridos que sean los primeros diez años de la emisión, y habrá de realizarse en los quince siguientes, reintegrándolos a la par por el sistema de anualidades iguales comprensivas de los intereses y de la amortización. La determinación de los títulos que deban amortizarse se realizará mediante público sorteo, y su reintegro coincidirá con los vencimientos de intereses. El cuadro o cuadros de amortizaciones se harán públicos, y en todo caso el correspondiente a cada serie de títulos se estampará al dorso de éstos.

El Estado se reserva el derecho de anticipar la amortización de estas obligaciones siempre mediante el pago de su valor nominal. En el caso de amortización, si ésta no se extendiese a todas las obligaciones en circulación, los títulos que hayan de amortizarse serán determinados asimismo por sorteo. Si la emisión se realizara en varias veces, la cantidad total destinada en cada caso a la amortización extraordinaria prevista en este párrafo se distribuirá entre las diversas emisiones en partes proporcionales al valor nominal de los títulos en circulación de cada una.

Si se estableciese alguna Caja de amortización en las condiciones determinadas en el art. 119 de la Constitución de la República, no podrán reducirse los sorteos obligatorios, ni en número ni en cuantía, cualquiera que fuese el volumen de las compras realizadas por la Caja, salvo siempre el caso de la mortización anticipada prevista en el párrafo anterior.

Art. 4.º Los títulos de la Deuda creada en virtud de esta ley tendrán la denominación genérica de obligaciones del plan nacional de cultura, y gozarán de todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado. Atendida la condición de amortizables, se computarán por su valor nominal en toda clase de aumentos al Estado, a las Diputaciones provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera otras Corporaciones públicas o administrativas.

Art. 5.º El interés nominal por cada 100 pesetas de las obligaciones creadas por esta ley se fija en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 112 de la Constitución, en una cantidad igual al interés real que resulte de las cotizaciones de la Deuda perpetua interior 4 por 100 en la Bolsa de Madrid en los treinta días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de la propuesta del ministro de Hacienda al Consejo de ministros, de autorizar la emisión o alguna de ellas, si la creación de la Deuda, atendidas las condiciones de la economía nacional, se hiciera en varias veces, reduciendo el dicho interés real en 15 céntimos de peseta, y rodeando el resto al cuartillo inmediato inferior.

Los intereses se pagarán por trimestres vencidos, quedando autorizado el Gobierno para señalar en el acuerdo de emisión las fechas fijadas de los vencimientos.

Estará asimismo autorizado el Gobierno para disponer la distribución de los títulos en series y el valor nominal de los de cada una.

Para determinar el interés real a los efectos de este artículo y del siguiente, se deducirán de las cotizaciones por simple pronateo los intereses corridos hasta la fecha de cada una. No se descontará, en cambio, el importe de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria que grava los intereses, atendiendo que la dicha contribución habrá de gravar también los de la nueva Deuda.

Art. 6.º En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 112 de la Constitución, se autoriza al Gobierno para negociar las obligaciones cuya emisión ordena

esta ley, en las condiciones que estime más convenientes a los intereses del Tesoro y de la economía de la nación.

En virtud de esta autorización, el Gobierno podrá ceder directamente los títulos al Instituto Nacional de Previsión y a las Cajas generales de Ahorros sujetas al régimen legal del Estatuto de 21 de noviembre de 1929. El precio de la cesión será en cada caso igual a su paridad matemática en la fecha de la transacción, compuesta aquella paridad al interés real de la Deuda por pépna interior al 4 por 100, según las cotizaciones en la Bolsa de Madrid, en los diez días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de la transacción. En el cómputo del interés real se ajustará a lo prevenido en el último párrafo del artículo anterior; pero así en el dicho cómputo como en el de las paridades, se hará entrar en cuenta el importe de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria que grava los intereses de ambas Deudas. El Gobierno podrá bonificar a las dichas entidades hasta 0'25 pesetas por cada 100 de valor nominal. Esta bonificación cesará desde que el Gobierno tenga conocimiento de la aparición de los títulos en el mercado. Se entenderá hecha esta aparición no solamente cuando conste de modo fehaciente a la Administración de la existencia de operaciones de cambio de los dichos títulos. No se tendrán en cuenta a estos efectos, ni harán cesar el régimen de bonificación las operaciones siguientes:

a) Aquellas en que comprador y vendedor sean entidades de las referidas en este párrafo.

b) Las aplicaciones de ahorro de los imponentes de las dichas entidades, si el precio cargado por los títulos fuese determinado en forma análoga a la descrita anteriormente, pero sin bonificación alguna, y

c) La cesión a los solos efectos de garantía de un préstamo, si el prestador fuese alguno de los Bancos privilegiados, o banquero inscrito.

Art. 7.º La cantidad máxima de obligaciones de cultura que el Gobierno podrá negociar en cada año en virtud de la autorización de artículo anterior será de 50 millones de pesetas nominales, reduciéndose esta cifra a 20 millones para el ejercicio de 1932.

Art. 8.º No podrá negociarse obligación alguna cuyos intereses y cuya amortización en su caso hubiesen de gravar un presupuesto en curso, si el importe de los dichos intereses y amortización no tuviese cabida en los créditos a la sazón vigentes para estos servicios.

Art. 9.º Se concede un crédito de doscientas mil pesetas que se entenderá incluido en el presupuesto de gastos del Estado, para 1932, Obligaciones generales, Sección tercera, en un capítulo adicionado entre el 14 y el 15, al que e imputarán los gastos que en el ejercicio corriente ocasionen la emisión y negociación de las obligaciones de cultura, sus intereses y la comisión al Banco de España por su servicio.

Art. 10. Los productos que se obtengan de la negociación de la Deuda creada por esta ley lucirán íntegramente en la cuenta de Presupuestos, con aplicación a un artículo que se insertará con el número 24 en el capítulo 5.º, sección quinta, del presupuesto de ingresos del Estado, con la denominación "Producto de la negociación de obligaciones del plan nacional de cultura". Las cantidades formalizadas en las cuentas del mismo ejercicio en que se obtengan, a los efectos del artículo 12 de esta ley.

Art. 11 Se concede al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para el ejercicio de 1932, un crédito de 20 millones de pesetas, que será incluido en el vigente presupuesto de gastos del Estado, Obligaciones de los Departamentos ministeriales, sección octava, capítulo 24, en un artículo numerado el 3.º, concepto único, con la designación siguiente: "Obras del plan general de cultura".

Art. 12. Dentro siempre de la cifra que constitucionalmente en cada presupuesto asignen las Cortes a este concepto de gasto, estos créditos no podrán ser aplicados

sino hasta el límite que en cada momento represente la diferencia entre los productos obtenidos de la negociación de las obligaciones de cultura desde el comienzo de la ejecución del plan a que se refiere esta ley y los créditos desde entonces aplicados a este concepto de gasto hasta igual momento.

Art. 13. Desde la fecha en que el Gobierno, en uso de la autorización de esta ley, emitiese obligaciones del Plan nacional de Cultura, cesará es cuanto a esta Deuda la suspensión ordenada por el decreto de 1 de junio de 1931, de la obligación impuesta a las Cajas generales de Ahorro popular, por el artículo 65 de su especial Estatuto de 21 de noviembre de 1929, reduciéndose sin embargo, el 20 por 100 la cifra del 10 contestada en aquella disposición.

Las Cajas quedarán relevadas parcial y temporalmente de esta obligación en los siguientes casos:

1.º Si el Gobierno acordara la cesión directa de los títulos, en la forma prevista en el párrafo segundo del artículo 6.º de esta ley, cuando el ministerio de Hacienda no satisficiera el pedido que aquella le dirija, entendiéndose que la exoneración de la Caja estará limitada a la parte del pedido que no fuera satisfecha.

2.º En todo caso, por acuerdo del Consejo de ministros, a petición de la Caja interesada, en condiciones especialísimas, a propuesta conjunta y concorde de los ministros de Trabajo e Instrucción pública. La liberación en este caso no podrá exceder de la mitad del contingente obligatorio, ni otorgarse por más de cuatro trimestres.

Art. 14. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los administradores legales de las Cajas generales de Ahorro harán trimestralmente o en los plazos más cortos que estimen convenientes, los pedidos de obligaciones al ministerio de Hacienda.

Dentro de los primeros quince días de cada trimestre natural remitirán asimismo a dicho ministerio certificación expresiva de las cantidades que les correspondiere invertir en el trimestre anterior en cumplimiento de su obligación legal y de los títulos que hubiesen adquirido por otros medios.

Toda falsedad cometida en las relaciones de pedidos o en las certificaciones a que se refiere este artículo será considerada como realizada en documentos públicos, a los efectos de la aplicación del Código penal.

Art. 15. En tanto que el ministro de Hacienda no lo releve de esta obligación, los agentes mediadores del comercio y los notarios que interviniesen en alguna operación de cambio de obligaciones de cultura no exceptuadas en los apartados a) al c) del párrafo segundo de art. 6.º, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del respectivo síndico o presidente dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas siguientes a su intervención, y el síndico o presidente dará cuenta al ministerio de Hacienda dentro del análogo plazo.

El agente reservará los nombres de las partes, y el síndico o presidente el del agente o notario, mientras no fueren requeridos para manifestarlos por el ministro de Hacienda o por autoridad competente.

El cumplimiento de las obligaciones impuestas en este artículo se castigará con multa de 250 a 2.500 pesetas que impondrá el ministro de Hacienda, sin perjuicio de la obligación de los culpables a resarcir al Tesoro del importe de las bonificaciones a que se refiere el art. 6.º realizadas indebidamente a causa de la omisión.

DISPOSICION FINAL

En todo lo reservado especialmente al Consejo de ministros o a los de Trabajo e Instrucción pública y Bellas Artes, competirá al ministro de Hacienda la ejecución de los artículos 1.º al 15 de esta ley, y a este efecto queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias.

"Gaceta" 29 agosto).